

**CSN**

CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR

CSN/AIN/SMG/09/588  
Página 1 de 12

CSN-908.43

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR  
REGISTRO GENERAL

## ACTA DE INSPECCION ENTRADA 10558

Fecha: 07-05-2009 10:05

Dña. [REDACTED] y D. [REDACTED] Inspectores del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN),

**CERTIFICAN:** Que se personaron el día veintiocho de octubre de dos mil ocho en la central nuclear de Santa M<sup>a</sup> de Garoña, emplazada en la provincia de Burgos, que dispone de Permiso de Explotación concedido con fecha 5 de julio de 1999 por el Ministerio de Industria y Energía.

Que la inspección tenía por objeto comprobar el estado de implantación del cambio organizativo reflejado en la Revisión 20 A del Reglamento de Funcionamiento de la CN Santa María de Garoña, así como la evaluación posterior del cambio realizada por el Titular.

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED], Director de Licenciamiento y Combustible, D. [REDACTED] Técnico de Organización y Factores Humanos, D. [REDACTED] Director de Recursos Humanos, D. [REDACTED] Técnico de Desarrollo de Recursos Humanos, D. [REDACTED] Técnico de Relaciones Laborales y D. [REDACTED] Técnico de Formación; quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección.

Que la Inspección expuso las actividades que tenía previsto realizar para alcanzar los objetivos planificados, siguiendo la agenda que previamente había sido remitida a los representantes de CN Santa M<sup>a</sup> de Garoña (en adelante SMG) y que se adjunta a la presente Acta de Inspección en el Anexo 1.

Que los representantes de SMG fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el Titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de la información suministrada por los representantes de SMG a requerimiento de la Inspección, así como de las comprobaciones documentales realizadas por la misma, resulta:

### Actualización de documentos afectados por el cambio organizativo.

- Que la revisión 21 del Reglamento de Funcionamiento (en adelante RF), resultado del cambio organizativo objeto de la inspección, se aprobó con fecha 19 de julio de

DK-148625

2007 y se hizo pública formalmente su entrada en vigor con un anuncio a toda la organización.

- Que por parte del Servicio de Evaluación Interna (SEI) se hizo el seguimiento de la actualización de documentos afectados por el cambio organizativo.
- Que los representantes de SMG indicaron que los documentos afectados eran del orden de 200 y que, aproximadamente, al mes de la entrada en vigor del RF, estaban aprobados todos ellos, faltando únicamente algún caso en que se aprovechó para incluir otros cambios no directamente relacionados con el cambio organizativo. Que este fue el caso de los procedimientos PCN-CI-001 "Organización de la protección contraincendios", PCN-CI-002 "Actuación de la organización contraincendios", PR-A-00 y PR-A-015.
- Que a fecha de la inspección, de los citados procedimientos sólo el PCN-CI-001 "Organización de la protección contraincendios" se encontraba en proceso de aprobación (en fase de comentarios), siendo éste el único documento pendiente.
- Que a preguntas de la Inspección sobre el impacto de los dos procedimientos de lucha contra incendios (CI) en el funcionamiento de la organización, los representantes de SMG explicaron que la organización con la que se ha estado funcionando desde la entrada en vigor del RF es la reflejada en el propio RF y en el Manual de Organización y Funcionamiento (MOF) y que, en base a ello, los cambios en el PCN-CI-001 no se estimaron prioritarios; que en el caso del procedimiento PCN-CI-002 se consideró importante que el procedimiento contemplara la interfase entre el personal de operación y la brigada de PCI y, aunque los cambios editoriales no estaban relacionados directamente con el cambio organizativo, éste se aprovechó para mejorarlo.
- Que la Inspección comprobó la fecha de aprobación de una selección de los documentos afectados por el cambio organizativo, de acuerdo con la información remitida por NUCLENOR con la propuesta de cambio, no encontrándose alteraciones significativas con respecto a las previsiones de actualización.

#### **Programa de formación establecido para el personal implicado en el cambio.**

- Que en relación con la información sobre las necesidades formativas del personal implicado en el cambio que NUCLENOR aportó con la propuesta de cambio de RF ("Tabla 1. Matriz de Formación"), los representantes de SMG explicaron que se trata de una tabla resumen con el resultado del proceso general seguido en estos casos y por ello puede no recoger de forma completa las necesidades formativas asociadas al cambio.
- Que el proceso general establecido incluye una primera fase en la que, partiendo del historial de formación de la persona implicada en el cambio, un panel de especialistas, constituido por el "Director Receptor" (responsable de la Dirección en la que se incorpora nuevo personal o la que recibe nuevas funciones) y los

responsables de Formación, identifica las necesidades formativas específicas asociadas al cambio del puesto de trabajo. Que en este cambio se aprovechó para, adicionalmente, utilizando la referencia de la guía CEX-37, identificar e impartir aquella formación general de estas personas sobre la cual no hubiera registros acreditados.

- Que a partir de los resultados del análisis de necesidades se confecciona un programa formativo que se incluye en la denominada “propuesta de incorporación al puesto”. Que el “Director Receptor” en cada caso es la persona responsable del seguimiento de la implantación del programa formativo y, una vez finalizada, con su firma aprueba la propuesta, recogiendo las posibles salvedades o puntos pendientes en un apartado de observaciones al efecto.
- Que todo este proceso de diseño y planificación de la formación a impartir a los empleados afectados por el cambio, métodos de impartición (cursos, “on the job training”, estudio tutelado, etc.), impartición de la misma, etc., está registrado y documentado.
- Que en el caso del cambio objeto de la inspección, se nombró adicionalmente a un responsable de Formación para la coordinación y seguimiento general de la formación a impartir.
- Que la Inspección contrastó la planificación prevista en el análisis del cambio organizativo (presentado por el Titular al CSN como soporte a la aprobación del RF) en relación a la impartición de formación a las personas afectadas por el cambio, con los registros y documentación de la formación impartida.
- Que se revisaron, para cada empleado afectado por el cambio organizativo, los formatos denominados “Propuesta de incorporación al puesto”. En la inspección se revisaron los siete correspondientes al Área de Ingeniería y los tres correspondientes al Área de Central.
- Que básicamente toda la formación prevista por el Titular para las personas afectadas por el cambio organizativo se ha impartido ya en su totalidad, salvo alguna actividad formativa en temas específicos en tres casos puntuales, unido a algunos retrasos más generales en formación en temas comunes (Prevención de Riesgos Laborales, Medioambiente, PCI).
- Que algunos de estos retrasos en formación en temas generales en realidad responden, en unos casos, a una ampliación del alcance inicialmente previsto de la formación; como es el caso de la Prevención de Riesgos Laborales (y Medioambiente) que se ha extendido al Área de Ingeniería, previo análisis de riesgos específico de cada puesto de trabajo del Área de Ingeniería durante su actividad en la central; y en otros casos, a la impartición con carácter anual de los cursos de formación sobre temas genéricos.
- Que los representantes de SMG indicaron que una posible acción de mejora para posibles futuros cambios organizativos podría ser desglosar la fecha límite única,

introducida actualmente en el PAC para el conjunto de todas las acciones formativas de cada empleado, en dos fechas límite correspondientes respectivamente a la formación específica (de mayor prioridad) y la formación general (de menor prioridad).

- Que, así mismo, los representantes de SMG indicaron que considerarían la posibilidad de que, cuando aplique la convalidación de actividades formativas, se formalice en todos los casos en un periodo de tiempo muy corto tras el cambio.

#### **Revisión de expectativas y evaluación de la efectividad de la gestión del cambio realizadas por el Titular.**

- Que en relación con la revisión de expectativas y evaluación de la efectividad de la gestión del cambio realizadas, los representantes de SMG se remitieron al proceso establecido en el procedimiento PG-20 "Gestión de cambios organizativos" (Rev.2) que se recoge en los apartados "6.5, Evaluación posterior del cambio organizativo" y "6.6, Evaluación del proceso de gestión de cambios organizativos".
- Que en relación con la evaluación que se contempla en el apartado 6.5 del PG-20 por parte del "Director Receptor", transcurridos seis meses tras producirse el cambio, los representantes de SMG mostraron a la Inspección los informes correspondientes a los cambios en las Áreas de Central y de Ingeniería: EP-PCO-JC-001 "Cambios organizativos en el área de central" y EP-PCO-DI-005 "Cambios organizativos en la estructura de Ingeniería", respectivamente.
- Que el informe del Área de Central estaba firmado por el Director de Central con fecha 28/5/08. Que dicho informe reflejaba que las conclusiones de la revisión habían sido satisfactorias a excepción de alguna formación que quedaba pendiente de completar para dos de los puestos de trabajo implicados en el cambio (correspondiente a las entradas del PAC 11 y 17 CSN-ACTA 07/70).
- Que en relación con los pendientes citados, desde el punto de vista de la fecha límite de ejecución que figura en el PAC, 31/12/08, el plazo previsto para su cierre no se había superado, habiendo transcurrido, sin embargo, seis meses desde el inicio del cambio.
- Que, en este punto, se volvió a tratar el tema de la posible conveniencia de desglosar la fecha límite de las necesidades formativas asociadas a los cambios según sea formación específica o general (según su prioridad), así como relacionarla con la fecha en que se verifica la implantación del cambio, con el objeto de asegurar mayor coherencia entre todas ellas y con su importancia para la seguridad.
- Que el informe del Área de Ingeniería estaba firmado por el Director de Ingeniería con fecha 24/6/08. Que dicho informe reflejaba que las conclusiones de la revisión habían sido satisfactorias a excepción de alguna formación que quedaba pendiente de completar (correspondiente a las entradas del PAC 12 a 16 CSN-ACTA 07/70, aunque parte de estas entradas no correspondía al presente cambio organizativo).

Que, adicionalmente, se recogía como pendiente un estudio de promoción interna para un titulado superior.

- Que en relación con la evaluación semestral que se contempla en el apartado 6.6 del PG-20 por parte del Servicio de Evaluación Interna, los representantes de SMG explicaron que se ajusta a la verificación de las expectativas recogidas en el procedimiento:
  - “Los cambios afectados por este procedimiento se documentan de forma clara y entendible para la organización, incluyendo las responsabilidades e interfases.”
  - “Los cambios organizativos son analizados de una forma independiente y detallada antes de que se implanten”.

y a la revisión de los tres indicadores establecidos para la evaluación de los cambios:

- “Cumplimiento con la planificación de las actuaciones previstas en el cambio.”
  - “Cumplimiento con la formación y entrenamiento previsto.”
  - “Actualización de la documentación afectada por el cambio.”
- Que se había editado un informe por parte de SEI denominado “Evaluación de la efectividad de la gestión de los cambios organizativos (PG-20). Periodo Julio/Diciembre 2007”, EV-PG-020-8, Rev.0, de fecha 8/8/08.
  - Que dicho informe reflejaba que las conclusiones de la revisión habían sido satisfactorias a excepción de un pendiente relativo a alguna de la formación prevista para once de las personas involucradas en los cambios organizativos, que estaba sin finalizar totalmente.
  - Que en relación con el pendiente mencionado se introdujo una acción genérica en el PAC (tipo propuesta de mejora, PM, con código 456), emitida desde SEI con fecha de alta y de cierre 9/9/08, para la que no se proponían actuaciones, haciendo la observación de que “el seguimiento del cumplimiento con la formación pendiente lo realiza la sección de Formación a través de sus actividades rutinarias por lo que no aplica seguimiento a través del PAC”.
  - Que a preguntas de la Inspección, los representantes de SMG explicaron que la acción en el PAC se abrió y se cerró con fecha 9/9/08, porque el objeto era dejar constancia del hecho identificado y que no se proponía ninguna actuación asociada a la acción al entenderse que el seguimiento se haría por los canales habituales de Formación.
  - Que, adicionalmente, en un anexo del informe se identificaban básicamente cuatro procedimientos pendientes de actualización a fecha 31/12/07. Estos eran los PCN-

CI-01 y 02 (antes mencionados) y los procedimientos PRL-22 y PRL-24 de la sección de Prevención de Riesgos Laborales. Estos datos y sus conclusiones no se reflejaban en el cuerpo principal del informe.

- Que los representantes de SMG explicaron que el PCN-CI-01 y 02 se retrasaron porque incorporaban cambios sustanciales que hacían oportuno su aplazamiento y que el PRL-22 y el PRL-24 sufrieron retrasos adicionales para incorporar las modificaciones asociadas a una Instrucción Técnica del CSN, de mayo de 2007.
- Que la Inspección chequeó las fechas de revisión de una muestra de procedimientos afectados por el cambio, e hizo notar que los procedimientos PR-A-00 y PR-A-015 de Protección Radiológica, mencionados en párrafos anteriores del acta, así como el procedimiento SA-40-001, no habían sido identificados como procedimientos retrasados en este informe de evaluación de SEI.
- Que durante la inspección surgieron dudas de si la lista de procedimientos afectados por el cambio organizativo que utilizó SEI coincidía exactamente con la lista de procedimientos identificados en el análisis oficial del cambio (y remitida al CSN), o se trataba de una lista de trabajo interna que podía tener alguna discrepancia con respecto a la oficial; lo cual podría explicar lo expuesto en el párrafo anterior. Los representantes de SMG indicaron que confirmarían este punto.
- Que en la evaluación realizada por SEI aplicando el punto 6.6 del procedimiento PG-020 se había comparado la fecha de actualización de procedimientos afectados por el cambio con respecto a la fecha 31/12/07 (último día del semestre revisado), en lugar de compararla con la fecha de la planificación de la implantación del cambio realizada por el Titular (y remitida al CSN con la propuesta del cambio).
- Que en aplicación del punto 6.6 del procedimiento PG-020, la evaluación realizada actualmente por el Titular está enfocada exclusivamente a verificar la implantación del cambio y no entra a valorar la eficacia del mismo; esto es, si el cambio organizativo cumple con las expectativas, si da respuesta a los objetivos para los que se diseñó. En ese sentido, durante la inspección se comentaron diferentes técnicas disponibles para realizar este tipo de verificaciones de eficacia, tales como conversaciones con empleados, autoevaluaciones, encuestas, medidas o indicadores de procesos relevantes, etc. Se comentó asimismo que, mientras que para valorar la implantación del cambio son adecuados periodos de revisión cortos (quizá a los seis meses del inicio de la implantación), la verificación de la eficacia del cambio puede ser aconsejable realizarla en periodos mayores (quizá a los 12 o 18 meses del inicio de la implantación, especialmente en cambios grandes).
- Que la Inspección señaló estos tres hechos expuestos en los tres párrafos anteriores, para su consideración por el Titular dentro del proceso de gestión de cambios organizativos en SMG, aprovechando la revisión del procedimiento PG-020 que, según manifestaron los representantes de SMG, estaba en curso a fecha de la inspección.

### **Cambio de estructura organizativa, funciones y comunicación al personal.**

- Que en relación con el proceso seguido para la comunicación del cambio, los representantes de SMG indicaron que habitualmente con la remisión de la solicitud de la propuesta para aprobación, se hace una reunión con el Comité de Empresa y, adicionalmente, se comunica a la jefatura a través de los canales habituales.
- Que en este caso también hubo, posteriormente, un comunicado del Director de Central y otro del Director de Ingeniería (ambos con el VºBº del Director General) de fecha 16/7/07, en el que se informaba de la aprobación de la Revisión 21 del Reglamento de Funcionamiento, se comunicaba la creación de nuevas estructuras organizativas y reasignaciones de personal.
- Que la Inspección solicitó información sobre las modificaciones en las funciones recogidas en el Manual de Organización derivadas del cambio organizativo. Que los representantes de SMG explicaron que el cambio había supuesto una reorganización casi completa del documento y que esto, unido a que dicho documento se estaba preparando por primera vez cuando sobrevino el cambio, obligó a rehacerlo y ha llevado tiempo, habiéndose aprobado la primera versión oficial del Manual con fecha 3/10/08 con la firma del Director de Recursos Humanos.
- Que el actual Manual de Organización de NUCLENOR es muy detallado, y va más allá de un Manual de Organización clásico descriptivo de estructuras organizativas y funciones, incluyendo un conjunto de paquetes de información adicional que lo convierten en una herramienta de gestión de la unidad organizativa de Recursos Humanos para el desarrollo de los recursos humanos de SMG.
- Que durante la inspección se identificó un aspecto puntual a incluir en el Manual de Organización, en concreto en el puesto de Jefe de la Sección de Prevención de Incendios, relativo a la función de diseño del sistema PCI. Esta función, procedente de Ingeniería de Sistemas en este cambio organizativo, sí está recogida adecuadamente en el Reglamento de Funcionamiento.
- Que los representantes de SMG indicaron que, salvo erratas como la anterior, el contenido del Manual de Organización es más detallado que el del Reglamento de Funcionamiento; si bien en el futuro se evitará este tipo de inconsistencias. Así mismo indicaron que se está analizando el grado de uso y distribución que debe tener este Manual de Organización para conseguir el mayor grado de efectividad.

### **Reasignación de personas según la nueva estructura organizativa.**

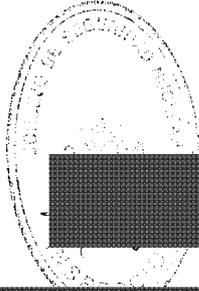
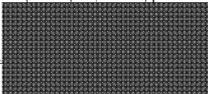
- Que la Inspección solicitó información sobre la reasignación de personas llevada a cabo con el cambio organizativo y sobre la dotación final de las unidades organizativas involucradas.

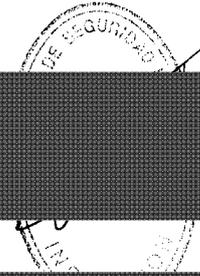
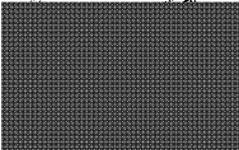
- Que los representantes de SMG expusieron la evolución de la plantilla en las distintas unidades organizativas antes del cambio organizativo de 2007 objeto de la inspección, tras el cambio organizativo y las previsiones a finales de 2008.
- Que toda la reasignación de personal asociada al cambio organizativo estaba descrita y registrada detalladamente en los documentos aportados por los representantes de SMG y se había producido de acuerdo a lo planificado en el cambio.
- Que a preguntas de la Inspección sobre la disminución del personal en Ingeniería de Diseño y en Protección Radiológica (PR), los representantes de SMG explicaron que está previsto reforzar la sección de PR en el futuro, aunque la redistribución de funciones que ha supuesto el cambio organizativo, había disminuido en la práctica la carga de trabajo de la sección, que actualmente desempeña funciones relacionadas exclusivamente con Protección Radiológica (se ha liberado de las funciones de PCI y de PRL). En el caso de Ingeniería de Diseño, el grupo cuenta con el apoyo puntual de las empresas [REDACTED] e [REDACTED] más un técnico superior que está previsto incorporar y que, también en este caso, el cambio organizativo había descargado de trabajo al grupo y hasta la fecha estaba funcionando bien.
- Que a solicitud de la Inspección los representantes de SMG hicieron entrega de los siguientes documentos:
  - Documentación de trabajo de SEI: "Listado de documentos a actualizar por RF".
  - Páginas 1 (incluye fecha de revisión) de los documentos PI-2-1, PI-2-2, PCN-A-003, PCN-A-44, PCN-O-02, PCN-A-046, PCN-CI-03, PCN-CI-04, PCN-CI-05, PCN-CI-006, PCN-CI-07, PCN-CI-08, SP-A-001, SP-SM-02, SP-SM-03, SP-SM-04, PCN-PRL-001, PCN-PRL-004, PCN-PRL-011, PCN-PRL-012, PCN-PRL-022 y PCN-PRL-026.
  - Informe de documentación: PCN-CI-000, PP-PR-301, SH-A-301, SME-A-1, SME-A-2, SME-A-3, SME-A-4, SME-A-5, PCN-PRLs.
  - PAC. Ficha de autoevaluación (PM-456).
  - PAC. Listado de acciones (CSN-Acta, núm. 1 a 17).
  - I-GR-01, "Informe sobre la capacidad técnica de la organización de NUCLENOR", Rev.1.

Que en este punto se dio por finalizada la inspección.

Que por parte de los representantes de la central nuclear de Santa M<sup>a</sup> de Garoña se dieron las facilidades necesarias para la realización de la inspección.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria sobre Radiaciones Ionizantes, así como el Permiso de Explotación, se levanta y suscribe la presente Acta por triplicado en Madrid en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a 15 de abril de 2009.

  
  
  
Inspectora del CSN

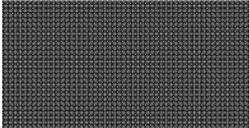
  
  
  
Inspector del CSN

**TRAMITE:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas, se invita a un representante autorizado de la central nuclear de Santa M<sup>a</sup> de Garoña, para que con su firma, lugar y fecha manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

COMENTARIOS A LA PRESENTE ACTA EN HOJA ADJUNTA

Santa María de Garoña, 5 de Mayo de 2009



  
  
Director de la Central

**COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN**  
**REF. CSN/AIN/SMG/09/588**

**HOJA 1 DE 12 PÁRRAFO 6º**

Respecto de las advertencias contenidas en el párrafo referenciado del acta, sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que:

- Toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección.
- Tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

Todo lo anterior deriva de las limitaciones impuestas por la Ley 30/1992 LRJPAC (art. 37.4), la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (art. 3.a) y la Ley 27/2006 de 18 de julio sobre acceso a la información en materia de medio ambiente (Art. 13.1 d) y e)), en relación con diversos preceptos constitucionales.

**HOJA 8 DE 12 PÁRRAFO 2º**

Donde dice: "... de PRL). En el caso de Ingeniería de Diseño, el grupo cuenta con el apoyo puntual de las empresas [REDACTED]..."

Debiera decir: "... de PRL). En el caso de Ingeniería de Diseño, el grupo cuenta con el apoyo puntual de las empresas [REDACTED]..."

Santa María de Garoña, 5 de Mayo de 2009



[REDACTED]  
Director de la Central

## DILIGENCIA

En relación con el acta de inspección de referencia CSN/AIN/SMG/09/588, de fecha 15 de abril de 2009, los Inspectores que la suscriben declaran con relación a los comentarios y alegaciones contenidos en el Trámite de la misma, lo siguiente:

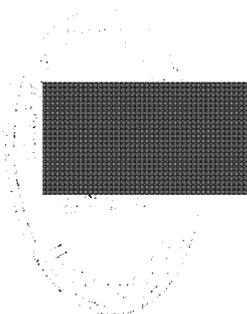
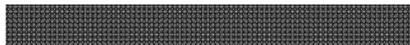
**Hoja 1 de 12, párrafo 6º:**

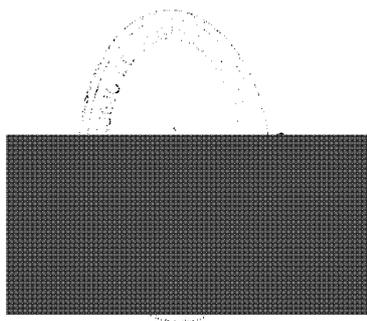
El comentario no guarda relación con el desarrollo de la Inspección.

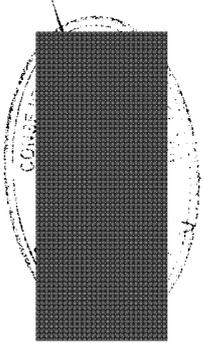
**Hoja 8 de 12, párrafo 2º:**

Se acepta el comentario.

En Madrid, a 13 de mayo de 2009

  
  
Inspectora del CSN

  
  
Inspector del CSN



## **ANEXO 1**

### **Agenda de Inspección**

## AGENDA DE INSPECCION

**ASUNTO:** Gestión del cambio organizativo asociado a la Revisión 20 A del Reglamento de Funcionamiento de la CN Santa María de Garoña.

**LUGAR:** CN Santa María de Garoña.

**FECHA:** 28 y 29 de octubre de 2008.

**PARTICIPANTES:** [REDACTED]

### ANTECEDENTES:

Con carta de fecha 24/11/06, NUCLENOR, S.A. remitió a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio la "Propuesta de Revisión 20 A del Reglamento de Funcionamiento C.N. Santa María de Garoña", transmitida al CSN para apreciación con fecha 27/11/2006. El informe interno de referencia [REDACTED] describe la evaluación realizada, desde el punto de vista del Area de APS y Factores Humanos (APFU), de los cambios organizativos que representaba dicha propuesta, así como, especialmente, de la gestión de los cambios organizativos planteada por el Titular. Dicha evaluación se centró fundamentalmente en los siguientes documentos:

- Carta de NUCLENOR, S.A. a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (de fecha 24/11/06 y referencia [REDACTED] "Propuesta de Revisión 20 A del Reglamento de Funcionamiento C.N. Santa María de Garoña". Transmitida al CSN con fecha 27/11/2006 con entrada por registro número 40891.
- Revisión 1 de la documentación de las propuestas y de las evaluaciones realizadas por NUCLENOR, S.A. de los cambios organizativos incluidos en la propuesta de Revisión 20 A del Reglamento de Funcionamiento de C.N. Santa María de Garoña, transmitidas al CSN mediante correo electrónico del 11/5/07.
- "Propuesta de Revisión 20 A del Reglamento de Funcionamiento. Envío de información adicional. C.N. Santa María de Garoña". Remitida por NUCLENOR, S.A. al CSN con carta [REDACTED] de fecha 2/5/07 y número de registro 40581.

El proceso de gestión de cambios organizativos en la CN Santa María de Garoña está regulado por el procedimiento PG-20 "Gestión de cambios organizativos" y su revisión 2, de fecha 23/6/06, fue la base empleada por el Titular para realizar la propuesta y las evaluaciones internas de los cambios organizativos asociados a la revisión del Reglamento de Funcionamiento.

**CSN**

CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR

Según se recoge en el procedimiento PG-20, su objeto es el de establecer un método para la preparación, revisión y aprobación de los cambios organizativos de la empresa, que garantice, razonablemente, una adecuada identificación y evaluación de los posibles impactos que tendrá el cambio sobre la explotación segura de la central, con anterioridad a su implantación. El procedimiento es de aplicación a aquellos cambios organizativos que supongan una reducción de la dotación de recursos humanos que realice actividades relacionadas con la seguridad nuclear y la protección radiológica, así como a aquellos cambios que supongan una alteración de lo reflejado en el Reglamento de Funcionamiento. Asimismo, el procedimiento contempla la evaluación de la efectividad de los cambios organizativos por parte del Titular, como parte del proceso establecido para garantizar que dichos cambios no afecten negativamente a la seguridad.

#### **OBJETIVO DE LA INSPECCION:**

Comprobar el estado de implantación del cambio organizativo reflejado en la Revisión 20 A del Reglamento de Funcionamiento de la CN Santa María de Garoña, así como la evaluación posterior del cambio realizada por el Titular.

#### **ACTIVIDADES DE LA INSPECCION:**

Para cumplir el objetivo de la inspección, se revisará el estado de las acciones descritas en la propuesta de cambio de Reglamento de Funcionamiento presentada por NUCLENOR al CSN. De acuerdo con ello, se realizarán comprobaciones sobre los siguientes aspectos:

- Actualización de documentos afectados por el cambio organizativo.
- Programa de formación establecido para el personal implicado en el cambio.
- Revisión de expectativas y evaluación de la efectividad de la gestión del cambio realizadas por el Titular.